



Trinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
TRES.

Yo, y emu Consequencia esta pronto a entregar a el Sr. D. Juan Maxim Ordóñez el ejercicio de la R. Jurisdicción, luego que se presente en esta, a quien se libre Testimonio de el Real Orden, y este Ayuntamiento, y el hávio Correspondiente, a dicho Señor Escolano, para que lo pase a la Superior noticia el Comero: Mexuando Sumo. Declarar con el dicho Acuerdo sobre la data de Testimonios; y por lo respectivo a el pedido p el Sr. Diego Maxim, se libre, para que, dentro de ocho dias, responda, a lo literal del Decreto, sobre, si lo obedere, ó no, pues si sobre ello tiene que decir lo hará en el Tribunal Superior, Competente, donde protesta Sumo. Executarlo en quanto a lo respectivo Superior, y havandono a la R. Jurisdicción, reiterando, que sin embargo de todo se guarde, y cumpla la R. Voluntad, como la maior parte de la Villa tiene decretado. No firmaron a que yo el Sr. Doy fee =

D. Fran. Salinas D. Fco. Torrente D. To. Maxim  
torrente torrente Garay

D. Diego Maxim  
Garay

Firme no me pare por juicio q  
se debe en no dandome el coar  
nonoiente traslado

D. Ant. Torrente  
Torrente

Fran. Ant. Torz;

D. Juan de Moia Galacios OVOZO

D. Fran. Garria  
Mora

Fra. N. Pan. J. Coualan  
Juan Gar. Torrezella

Doy fee yo el Sr. Doy fee yo el Sr. que a firmaron

